**FIRMAT, 04/09/1967**

**ORDENANZA Nº 0035**

**VISTO:** Que el camino de acceso al Cementerio se encuentra sin pavimentar, y

**CONSIDERANDO**: Que tal estado no condice con los progresos alcanzado por la ciudad de otros aspectos:

Que el importante transito de vehículos en este trayecto tropieza con inconvenientes propios del polvo levantado en días secos, los que acentúan con la intransitabilidad de los días de lluvia;

Que el poder publico, en este caso representado por la Municipalidad, no puede permanecer indiferente ante tal situación, debiendo, por el contrario, procurar ponerle remedio, máximo si se considera que ello esta su alcance;

Que las medidas conducentes al logro de ese propósito pueden tomarse sin exigir a los vecinos con propiedades frente al camino de referencia, erogaciones elevadas, en razón de que, si bien sus pro piedades resultar n beneficiadas por la medida, la obra redundar mayormente en beneficio de toda la comunidad;

Que siendo innegable este interés general, o habría aplicar para su ejecución lo previsto en la Ley Provincial Nº6259, que establece un sistema especial de financiación para ciertas obras que de otro modo podrían generar problemas insalvable o de muy difícil solución,

El Intendente Municipal, en uso de las facultades prescriptas por la Ley 2756 (t.o.) y conferido por el Decreto Nº 2928 de fecha 27 de septiembre de 1966 del Superior Gobierno de la Provincia, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº0035**

**ARTICULO 1º:** Constrúyase el camino de acceso al Cementerio con pavimento de hormigón sin armar y en el siguiente trazado: por calle Libertad desde su intersección con calle San Juan excluida la bocacalle hasta su intersección con calle Jorge Newbery; por esta hacia el Sureste y hasta su intersección con calle Abraham Lincoln; por esta hacia el noroeste y hasta el frente de la portada de entrada al Cementerio. Se dará a la calzada un ancho uniforme de seis metros.-

**ARTICULO 2º:** Los propietarios frentistas solo abonaran el veinte por ciento del costo de ese pavimento, según la extensión de frente afectada de sus respectivas propiedades.-

**ARTICULO 3º:** El ochenta por ciento restante del costo de la obrase imputar a: Titulo II, Capitulo 2, Inicio 5, Partida 4 "Obras de pavimentación" del Presupuesto en Vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Oportunamente se tramitar un subsidio del Gobierno Provincial y la inclusión de la obra en su Plan de Promoción de Obras Publicas Comunales (Ley 6259). El resto se financiar con las rentas generales de la Municipalidad.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

---

**FIRMAT, 4 de septiembre de 1967 .**